



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrás-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Viernes 7 de septiembre de 1945

Núm. 250

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION.			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.			
Orden de 31 de agosto de 1945 por la que se conceden ascensos en corrida reglamentaria en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional...	1622	Orden de 16 de agosto de 1945 por la que se convocan a concurso-oposición dos plazas de Profesores especiales de «Contrabajo», vacantes, una en el Conservatorio de Madrid, y otra en el de Valencia...	1626
Otra de 4 de septiembre de 1945 por la que cesa de Secretario general de la Comisaría de Material Ferroviario el Ilustrísimo señor don Joaquín Pérez Seoane y Escario...	1622	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 4 de septiembre de 1945 por la que se dispone queden sin efecto todas las comisiones de servicio actualmente concedidas al personal de los Cuerpos y plantillas dependientes de la Dirección General de Sanidad, quienes el día 15 de octubre próximo deberán inexcusablemente haberse reintegrado a sus destinos...	1622	EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaria (Sección de Contabilidad y Presupuestos). —Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan...	1626
Otra de 4 de septiembre de 1945 por la que se convoca a concurso de traslado entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional para proveer vacantes de provisión ordinaria...	1622	Dirección General de Enseñanza Media. —Dando instrucciones a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relativas a los Presupuestos...	1628
Otra de 4 de septiembre de 1945 por la que se dispone la concesión de anticipos y préstamos a los Médicos con ejercicio...	1623	Dirección General de Enseñanza Primaria. —Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional...	1632
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 17 de julio de 1945 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de Esteban Guardo Aragón, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes...	1624	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. (Escuela Especial de Ingenieros Industriales). —Convocatoria extraordinaria para exámenes de primer grupo de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales...	1634
Otra de 31 de agosto de 1945 por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 24 de mayo último...	1624	Tribunal de oposiciones a cátedras de «Legislación Mercantil Comparada» de Escuelas de Comercio (turno libre). —Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a las mencionadas cátedras...	1632
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 30 de agosto de 1945 por la que se nombra Director del Mapa Agronómico Nacional, al Consejero-Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Narciso Ullástrés Coste...	1625	Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos de «Dibujo» de Institutos de Enseñanza Media. —Aviso referente al Cuestionario de las citadas oposiciones...	1632
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 4 de agosto de 1945 por la que se declara desierto el concurso-oposición a cátedras de «Música de cámara» de los Conservatorios de Madrid y Córdoba...	1625	OBRAS PÚBLICAS.—Dirección General de Caminos.— Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones. —Transcribiendo la resolución (rectificada) por la que se adjudica a «Termac, Sociedad Anónima», la subasta de las obras del C. N. 323 de Córdoba a Valencia y otros trabajos...	1632
		Adjudicando a don Salvador Vigués Valls la subasta de las obras del camino nacional de Madrid a Valencia y otros trabajos...	1632
		Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas). —Adjudicando a «Dragados y Construcciones» la subasta de las obras del canal, acueductos, etcétera, para abastecimientos de agua a Toledo...	1632
		ANEXO ÚNICO. — Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de agosto de 1945 por la que se conceden ascensos en corrida reglamentaria en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional.

Ilmo. Sr.: Producida vacante en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional, por el pase a la situación de excedencia voluntaria del Jefe de Negociado de segunda clase don José María Conrado Conrado, acordada por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de junio último, procede llevar a efecto la correspondiente corrida de escala, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, y con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos, en ascenso reglamentario:

Don Pedro Fernández Llorente, a Jefe de Negociado de segunda clase, por el turno primero, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 21 de junio último.

Don José María Tavira y Díaz de Ceballos, a Jefe de Negociado de tercera clase, por el turno segundo, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y antigüedad de 21 de junio de 1945, a efectos administrativos y de 27 de mayo de 1947 a los económicos.

Don Manuel González Alonso, a Oficial de primera clase, por el turno primero, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 21 de junio de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 4 de septiembre de 1945 por la que cesa de Secretario general de la Comisaría de Material Ferroviario el ilustrísimo señor don Joaquín Pérez-Seoane y Escario.

Excmo. Sr.: En virtud de propuesta del excelentísimo señor Comisario de Material Ferroviario, y a petición del interesado, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Secretario general de la expresada Comisaría el ilustrísimo señor don Joaquín Pérez-Seoane y Escario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Comisario de Material Ferroviario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de septiembre de 1945 por la que se dispone queden sin efecto todas las comisiones de servicio actualmente concedidas a personal de los Cuerpos y Plantilla dependientes de la Dirección General de Sanidad, a las que en el día 15 de octubre próximo deberán inexcusablemente haberse reintegrado a sus destinos.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a necesidades de los Servicios sanitarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Quedan sin efecto, a partir del próximo día 15 de octubre, todas las Ordenes ministeriales que confirieron comisiones de servicio a funcionario de los diversos Cuerpos y plantillas dependientes de esa Dirección General, quienes inexcusablemente, deberán reintegrarse dicho día al desempeño de los destinos que tenían asignados al conferírseles las comisiones de servicios que se anulan.

Segundo. En lo sucesivo, para que a un funcionario, de cualquiera de los Cuerpos y Plantillas dependientes de esa Dirección General, le sea conferido destino en comisión de servicio, será precisa propuesta formulada por esa Dirección General en la que recaiga informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Sanidad.

Tercero. Los Jefes provinciales de Sanidad comunicarán a esa Dirección Ge-

neral si los funcionarios afectados por la presente disposición, se reintegran a sus servicios en la fecha antes señalada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de septiembre de 1945 por la que se convoca a concurso de traslado entre Médicos de Cuerpo de Sanidad Nacional para proveer vacantes de provisión ordinaria.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional los siguientes cargos, clasificados de provisión en turno ordinario por la Orden ministerial de 20 de febrero de 1941:

Alava.—Médico en la Jefatura provincial de Sanidad.

Albacete.—Médico de la Jefatura provincial de Sanidad.

Alicante.—Médico para los Servicios de Sanidad.

Balears.—Médico para los Servicios de Ibiza.

Cáceres.—Médico en la Jefatura provincial de Sanidad.

Coruña.—Médico para los Servicios de El Ferrol del Caudillo.

Cuenca.—Médico en la Jefatura provincial de Sanidad.

García.—Médico en la Jefatura provincial de Sanidad.

Granada.—Médico en la Jefatura provincial de Sanidad.

Guipúzcoa.—Médico en la Jefatura provincial de Sanidad.

Guipúzcoa.—Médico para los Servicios de Pasajes.

Lérida.—Médico en la Jefatura provincial de Sanidad.

Navarra.—Médico en la Jefatura provincial de Sanidad.

Palencia.—Médico en la Jefatura provincial de Sanidad.

Las Palmas.—Médico en la Jefatura provincial de Sanidad.

Las Palmas.—Médico para los Servicios de Arrecife.

Pontevedra.—Médico en la Jefatura provincial de Sanidad.

Santander.—Médico en la Jefatura provincial de Sanidad.

Santander.—Médico para los Servicios de Castro Urdiales.

Teruel.—Médico en la Jefatura provincial de Sanidad.

Este Ministerio ha tenido a bien con-

vocar a concurso de traslado entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional en activo servicio o en expectación de destino, para provisión de dichas plazas, así como su resultas correspondientes al propio turno de provisión ordinaria que pudieran producirse, y cualquiera otra vacante, del propio turno, que se produzca durante la tramitación del presente concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General formuladas con arreglo a lo establecido en la referida Orden ministerial de 20 de febrero de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

Inevitablemente, deberán tomar parte en el presente concurso los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que actualmente se encuentran en expectación de destino. Si, no obstante lo previsto anteriormente, no presentaran solicitud en el plazo señalado, vendrán obligados a servir el destino vacante que este Ministerio, en la resolución del presente concurso, les confiera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Los guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de septiembre de 1945 por la que se dispone la concesión de anticipos y préstamos a los Médicos con ejercicio.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 11 de diciembre de 1944, que regula la distribución de los ingresos que el Consejo General de Colegios Médicos obtiene con la venta de los certificados oficiales que expende, determina que el 50 por 100 de los ingresos que provengan de la venta de certificados del Modelo A se ingresarán en Previsión Sanitaria Nacional, antigua Previsión Médica Nacional, precisamente para sostener las Instituciones que señala el apartado a) del artículo primero de los Estatutos, en cuanto a su Sección de Médicos.

La Asamblea ha aprobado el estudio minucioso realizado por el Consejo de Administración inspirándose en un ejemplo espíritu de protección a los Médicos económicamente débiles, a base de préstamos, subsidios de carácter extraordinario y, en último término, a la asistencia en residencias para los que por circunstancias necesiten tal protección. La concesión de anticipos hasta un límite

prudencial que no distraiga un excesivo volumen de los fondos de la Caja con interés compatible, con la debida garantía, y previa la justificación de un motivo individual para su otorgamiento, constituye un primer medio de protección a que ha de tender la aplicación del artículo primero, párrafo c) de los Estatutos.

Complemento de estos anticipos serán los subsidios, de enfermedad, invalidez y vejez de los profesionales con ejercicio activo, pertenecientes o no a la Mutual, para mejorar su respectiva situación. Por último, a las viudas de los profesionales que no disfruten del subsidio reglamentario podrán ser auxiliadas conforme al proyecto elaborado por la Institución.

Con tal finalidad, se hace una Caja de Anticipos y Protección de carácter autónoma global, principalmente de los fondos a que se ha hecho referencia y que además de la concesión de anticipos y socorros directos o complementarios de que se ha hecho mención, se cuidará del establecimiento de una residencia de ancianos.

No parece conveniente expresar con un detalle excesivo el desarrollo que haya de tener el funcionamiento de la Caja, sino que por el contrario, aceptando la pauta propuesta por la Mutual, este Ministerio confía a su Consejo de Administración, como Organismo más apropiado para ejecutar aquellos objetivos, a fin de que mediante las debidas garantías que aseguren la recta aplicación de la propuesta, actúe en la forma que las circunstancias aconsejen con la autoridad necesaria para que sus decisiones no sufran entorpecimiento.

Por todo lo cual, este Ministerio, con informe favorable del Consejo Nacional de Sanidad y de la Dirección General de Previsión, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se constituye en Previsión Sanitaria Nacional y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º, apartado c) de los Estatutos, una Institución de Beneficencia para los profesionales de la Medicina, que se denominará «Caja de Anticipos y Protección», Sección de Médicos. Esta Caja funcionará con entera autonomía de los restantes socorros para las Instituciones benéficas de la Mutual que existan o se puedan constituir en lo sucesivo.

Art. 2.º La Caja de Anticipos y Préstamos llenará las siguientes finalidades:

a) Concesión de anticipos a Médicos en las circunstancias personales que así lo exijan.

b) Concesión de subsidios de enfer-

medad, invalidez y vejez a los Médicos no pertenecientes a Previsión Sanitaria Nacional, pero con ejercicio activo.

c) Concesión de subsidios complementarios de enfermedad, invalidez y vejez a los Médicos con ejercicio, pertenecientes a Previsión Sanitaria Nacional.

d) Concesión de subsidios a las viudas de Médicos fallecidos en pleno ejercicio profesional mientras no perciban el subsidio reglamentario de Previsión Sanitaria Nacional.

e) Constitución y Régimen de una residencia de Médicos ancianos.

Art. 3.º La Caja de Anticipos y Protección, Sección de Médicos, se nutrirá de la totalidad de los derechos de certificados médicos en la forma establecida por la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1944, así como de las aportaciones, subvenciones, donativos que puedan concedérsele por Entidades oficiales o particulares, independientemente de cualquier otro ingreso que pudiera establecerse.

De estos ingresos, cuando no tengan una finalidad concreta y determinada, se destinarán a cada una de las prestaciones a que se refiere el artículo 2.º, el 20 por 100 del ingreso anual, salvo las limitaciones que en el artículo de esta disposición se establece.

Art. 4.º Anticipos.—Como se expresa en el artículo anterior, el 20 por 100 de los ingresos anuales de la Caja se destinarán al servicio de anticipos hasta constituir un fondo permanente de pesetas 500.000. Su inversión se realizará con arreglo a las siguientes normas:

a) La cuantía de los anticipos máximos a conceder será fijada anualmente por la Asamblea, previa propuesta del Consejo de Administración, así como el interés que devengarán los anticipos con plazo de amortización superior a uno o dos años.

b) Para la concesión de anticipos será preciso que medie causa debidamente justificada a juicio del Consejo de Administración, cuyo fallo en este sentido será inapelable.

c) Los anticipos concedidos por el Consejo de Administración no devengarán interés durante un año, prorrogable por otro, a juicio del Consejo de Administración.

d) Los plazos máximo y mínimo de amortización del anticipo se señalarán en cada caso por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en el peticionario.

e) El Consejo de Administración de-

terminará las garantías precisas para el reintegro de la cantidad percibida.

f) Las cantidades percibidas por los Médicos, de la Caja, tendrán en todo momento el concepto de anticipo por los emolumentos que aquéllos perciban de toda clase de Organismos sanitarios a cuyo efecto suscribirán autorización solemne a favor de la Mutual para que el Habilitado respectivo desuente de los haberes la cuota de amortización fijada, a lo que éstos ineludiblemente darán cumplimiento. Previsión Sanitaria, con cinco días de antelación al percibo de haberes, dará cuenta a los habilitados de las cantidades a descontar. El mismo concepto de anticipo tendrán en cuanto a los subsidios de fallecimiento que los beneficiarios hayan de percibir de Previsión Sanitaria Nacional.

Art. 5.º **Subsidios extraordinarios o complementarios.**—La concesión de los subsidios a que se refieren los apartados b), c) y d) del artículo 2.º se efectuará con arreglo a las normas que a propuesta del Consejo de Administración de Previsión Sanitaria Nacional apruebe, en su día, la Asamblea, siendo condición indispensable que el peticionario justifique su débil situación económica a satisfacción del Consejo de Administración.

Art. 6.º La Asamblea, a propuesta del Consejo de Administración, determinará el momento de la constitución de la residencia de Médicos ancianos y normas por que ha de regirse.

Art. 7.º Cuantos acuerdos adopte el Consejo de Administración en cuanto a concesión, denegación o anulación de los otorgados, serán inapelables.

Art. 8.º La interpretación de los preceptos contenidos en esta disposición y en sus normas complementarias son de la exclusiva competencia del Consejo de Administración.

Art. 9.º En tanto se dictan las normas y reglamentaciones a que se hace referencia en esta disposición, los fondos recaudados, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º, se distribuirán en la forma señalada en el párrafo segundo del mismo y con efectos de primero de enero de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1945.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de Esteban Guardo Aragón, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 825, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Esteban Guardo Aragón, de veinticinco años de edad, soltero, con domicilio en Vitoria, calle de Nueva Dentro, núm. 62, de profesión dependiente de comercio, en solicitud de la cancelación de la nota de antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se acceda a la petición deducida por el penado Esteban Guardo Aragón otorgándole la cancelación de los antecedentes penales dimanantes de la condena a que dió lugar la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Vitoria el 21 de diciembre de 1938, como autor de un delito de abandono de servicio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 31 de agosto de 1945 por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 24 de mayo último.

Ilmo. Sr.: La Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal de 19 de julio del pasado año, establece que el cargo de Juez en los Juzgados Municipales será desempeñado por funcionarios de la Carrera Judicial, cuyos preceptos han sido desarrollados por el Decreto orgánico de 24 de mayo último, que determina la forma y sistema de proveer estas plazas según la distinta categoría del Juzgado respectivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo quinto de dicho Decreto orgánico, se hace preciso anunciar el correspondiente concurso entre los funcionarios de la citada Carrera para proceder a la provisión de los cargos de referencia de

acuerdo con las normas que en el mismo se establecen.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales de las poblaciones que se determinan en la relación que a continuación se inserta, con expresión de la categoría a que pertenecen, pudiendo concurrir al mismo los funcionarios de la Carrera Judicial en la forma y condiciones que establecen los artículos 19 y siguientes del Decreto orgánico de 24 de mayo último.

Juzgados Municipales de la 1.ª categoría

Madrid: Juzgados números 1 al 21.

Barcelona: Juzgados números 1 al 16.

Juzgados Municipales de la 2.ª categoría

Alicante: Juzgados números 1 y 2.

Almería: Idem id. 1 y 2.

Bilbao: Idem id. 1 al 4.

Cádiz: Distritos de San Antonio y Santa Cruz.

Cartagena: Juzgado único.

Córdoba: Juzgados números 1 y 2.

Coruña: Idem id. 1 y 2.

Gijón: Idem id. 1 y 2.

Granada: Idem id. 1 al 3.

Jerez de la Frontera: Idem id. 1 y 2.

Málaga: Idem id. 1 al 3.

Murcia: Idem id. 1 y 2.

Las Palmas: Idem id. 1 y 2.

Palma de Mallorca: Idem id. 1 y 2.

Santander: Idem id. 1 y 2.

San Sebastián: Idem id. 1 y 2.

Sevilla: Idem id. 1 al 5.

Valencia: Idem id. 1 al 6.

Valladolid: Idem id. 1 y 2.

Vigo: Idem id. 1 al 3.

Zaragoza: Idem id. 1 al 3.

Juzgados Municipales de la 3.ª categoría

Albacete.

Ávila.

Badajoz.

Burgos.

Cáceres.

Castellón.

Ciudad Real.

Cuenca.

Gerona.

Guadalajara.

Huelva.

Huesca.

Jaén.

León.

Lérida.

Logroño.

Lugo.

Orense.

Oviedo.

Palencia.

Pamplona.

Pontevedra.

Salamanca.
 Santa Cruz de Tenerife.
 Segovia.
 Soria.
 Tarragona.
 Teruel.
 Toledo.
 Vitoria.
 Zamora.
 Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
 Alcalá la Real (Jaén).
 Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
 Alcira (Valencia).
 Alcoy (Alicante).
 Algeciras (Cádiz).
 Aller (Oviedo).
 Andújar (Jaén).
 Antequera (Málaga).
 Aranjuez (Madrid).
 Arucas (Las Palmas).
 Badalona (Barcelona).
 Baena (Córdoba).
 Baracaldo (Vizcaya).
 Baza (Granada).
 Catra (Córdoba).
 Cangas de Narcea (Oviedo).
 Canillas (Madrid).
 Carabanchel Bajo (Madrid).
 Caravaca (Murcia).
 Carmona (Sevilla).
 Ceuta (Cádiz).
 Cieza (Murcia).
 Chamartín de la Rosa (Madrid).
 Don Benito (Badajoz).
 Ecija (Sevilla).
 Elche (Alicante).
 Elda (Alicante).
 La Estrada (Pontevedra).
 El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Guadix (Granada).
 Hellín (Albacete).
 Hospitalet (Barcelona).
 Jumilla (Murcia).
 La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).
 Lalín (Pontevedra).
 Langreo (Oviedo).
 Lavadores (Pontevedra).
 Linares (Jaén).
 La Línea (Cádiz).
 Loja (Granada).
 Lorca (Murcia).
 Lúcar (Oviedo).
 Lucena (Córdoba).
 Llanes (Oviedo).
 Manresa (Barcelona).
 Martos (Jaén).
 Mataró (Barcelona).
 Melilla (Málaga).
 Mieres (Oviedo).
 Monforte de Lemos (Lugo).
 Morón de la Frontera (Sevilla).
 Montilla (Córdoba).
 Motril (Granada).
 Ortigueira (La Coruña).
 Orihuela (Alicante).
 Osuna (Sevilla).

Priego de Córdoba (Córdoba).
 Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba).
 Puente-Genil (Córdoba).
 Puente de Vallecas (Madrid).
 Puertollano (Ciudad Real).
 Puerto de Santa María (Cádiz).
 Reus (Tarragona).
 Ronda (Málaga).
 Sabadell (Barcelona).
 San Fernando (Cádiz).
 Sagunto (Valencia).
 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
 Santa Eugenia de Riveira (La Coruña).
 Santiago (La Coruña).
 Siero (Oviedo).
 Sueca (Valencia).
 Tarrasa (Barcelona).
 Telde (Las Palmas).
 Tineo (Oviedo).
 Tomelloso (Ciudad Real).
 Tortosa (Tarragona).
 Ubeda (Jaén).
 Utrera (Sevilla).
 Valdepeñas (Ciudad Real).
 Vélez-Málaga (Málaga).
 Vicálvaro (Madrid).
 Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
 Villarreal (Castellón).
 Villarrobledo (Albacete).
 Villaviciosa (Oviedo).
 Yecla (Murcia).

2.º Los solicitantes elevarán instancia a este Ministerio por conducto de la Audiencia Territorial respectiva dentro del

plazo de quince días a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que harán constar su categoría, número que ocupan en el Escalafón y plazas que soliciten, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados para las mismas.

3.º Las Audiencias Territoriales, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que haya finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias, las elevarán a este Ministerio debidamente informadas en cuanto a los datos que en ellas se consignen. La Audiencia Territorial de Las Palmas deberá comunicar telegráficamente, dentro del mismo plazo de cinco días, los nombres de los concursantes y plazas solicitadas por cada uno, sin perjuicio de remitir en el primer correo las correspondientes instancias de los interesados.

4.º Las categorías de la Carrera judicial que han de tenerse en cuenta para solicitar las vacantes y para resolver el presente concurso serán las que resulten de la promoción aprobada por Orden ministerial de esta misma fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1945.—
 P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de agosto de 1945 por la que se nombra Director del Mapa Agronómico Nacional al Consejero-Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Narciso Ullastres Coste.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me concede la Orden de 5 de febrero de 1942, modificada por la de 30 del actual, y de conformidad con la propuesta de esa Dirección General,

Vengo en nombrar Director del Mapa Agronómico Nacional al Consejero-Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Narciso Ullastres Coste.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
 Madrid, 30 de agosto de 1945

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de agosto de 1945 por la que se declara desierto el concurso-oposición a cátedras de «Música de cámara» de los Conservatorios de Madrid y Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer las cátedras de «Música de cámara» vacantes en los Conservatorios de Madrid y Córdoba, y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, en el sentido de que se declaren desiertas las dos plazas convocadas;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales y que, por lo que se deduce de las actas y de la propuesta formulada por el Tribunal, ninguno de los aspirantes que tomaron parte en el mismo obtuvo en la votación pública suficiente número de votos para su aprobación, por lo que el Tribunal elevó propuesta de declarar de-

siertas las plazas, propuesta ajustada a lo previsto en el Reglamento de oposiciones de 1910, por lo que su aceptación es procedente y obligada,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta de referencia y, en su consecuencia, declarar desiertas las plazas de Catedráticos numerarios de «Música de cámara» convocadas a concurso-oposición por Orden ministerial de 12 de enero de 1945, debiendo ser anunciadas nuevamente para su provisión reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de agosto de 1945 por la que se convocan a concurso-oposición dos plazas de Profesores especiales de «Contrabajo» vacantes: una en el Conservatorio de Madrid, y otra en el de Valencia

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Profesores Especiales de «Contrabajo», una en el Real Conservatorio de Madrid y otra en el de Valencia, y con el fin de proveerlas en propiedad,

Este Ministerio ha dispuesto convocar a concurso-oposición las mencionadas plazas, con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico vigente de 15 de junio de 1942.

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia acompañarán, dentro del mismo plazo, la siguiente documentación:

1.) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuese expedida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2. Certificado negativo de antecedentes penales.

3. Certificado de adhesión política al Régimen o de depuración, en su caso.

4. Certificado de cumplimiento o

exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 75 pesetas, en concepto de derechos de examen, y cinco pesetas por formación de expediente.

Presentarán, además, los aspirantes los certificados académicos de los estudios correspondientes y los testimonios de su historial artístico que estimen convenientes, a los efectos del concurso.

Entre los ejercicios de la oposición figurará alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

El concurso-oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid y ante un Tribunal cuya designación se hará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 21 del pasado agosto al día de hoy, se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 21 DE AGOSTO

Indice núm. 339.—Madrid: Centro de perfeccionamiento Obrero, 20.250 pesetas.

Consejo de Rectores, 500.

Jaén: Escuela de Artes y Oficios de Baeza, 500.

Avila: Idem, 400.

Valencia: Biblioteca y Archivo-Catedralicio, 3.500.

Tarragona: Archivo Histórico, 350.

Cartagena: Escuela de Capataces de Minas, 124,98.

La Coruña: Comisión encargada del Catálogo Monumental y Bibliográfico de Santiago, 3.000.

Tarragona: Idem, 500.

Archivo Histórico, 250.

Santander: Biblioteca Menéndez Pelayo, 5.580.

Madrid: Inspección General de Bibliotecas, 1.500.

Logroño: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 2.280.

Valladolid: Idem, 2.850.

Orense: Idem, 6.270.

Las Palmas: Idem, 1.710.

Avila: Idem, 3.420.

Castellón: Instituto, 2.000.

Madrid: Dietas Jueces oposiciones cátedra «Geografía Económica», de Escuelas de Comercio, 3.135.

Idem de «Árabe vulgar», 1.255.

Idem de «Francés», 6.090.

Colegio Nacional de Sordomudos, pesetas 3.401,99.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 194,50.

Madrid: Escuela Fábrica de Cerámica, 1.561.

Indice núm. 340.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedras de «Francés», de Escuelas de Comercio, pesetas 1.655.

Zaragoza: Idem Voca. ingreso Magisterio, 144.

Las Palmas: Idem de Inspectores de Enseñanza Primaria, 167,30.

Orense: Idem, 2.080.

Valladolid: Idem, 555,50.

Madrid: Inspección General de Bibliotecas, 1.125.

Málaga: Academia de Declamación, 2.000.

Granada: Academia de Bellas Artes, 1.700.

Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 500.000, 275.000 y 150.000.

Valencia: Colegio Mayor Santa Teresa de Jesús, 49.701,30.

Idem «Alejandro Salar», 50.000.

Madrid: Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 13.666,59.

Barcelona: Idem, 833,33

Córdoba: Excavaciones en Medina Zahara, 20.000.

Las Palmas: Excavaciones, 7.000.

Sevilla: Don Miguel Aldecoa Méndez, 1.000.

Madrid: Religiosas Trinitarias Descalzas, 3.000.

Palma de Mallorca: Colegio de las Carmelitas, 3.000.

Madrid: Hospital y Asilo de Ancianos de San Lorenzo del Escorial, 500.

Zaragoza: Obras en la iglesia de San Miguel-Jaroca, 54.833,23.

Sevilla: Idem de San Isidoro de Campo, en Santiponce, 150.608,15.

Barcelona: Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, 20.000.

Avila: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.134,60.

Logroño: Idem, 750,40.

Madrid: Instituto Lope de Vega, 10.000.

Córdoba: Idem, 25.000.

Madrid: Don Francisco Pérez de Arriucea, 5.500.

Mutualidad del Magisterio, 20.000.

Córdoba: Escuela de Trabajo, 10.000.
Lérida: Biblioteca pública, 700 y 175.
Sevilla: Conservatorio de Música, 5.000.

Barcelona: Escuela de Comercio de Sabadell, 1.000 y 250.

Badajoz: Escuela del Magisterio, 600.

Toledo: Idem, 850.

Santa Cruz de Tenerife: Museo de Bellas Artes, de Santa Cruz de la Palma, 750.

Madrid: Obras en el Decanato de la Facultad de Derecho, 226.346,65.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 100.000.

Indice núm. 341.—Valencia: Liquidación obras en la Facultad de Medicina, 193.249,68.

Pontevedra: Obras Escuelas graduadas «Froebel», 161.846,97.

D I A 2 8

Indice núm. 342.—Madrid: Inspección servicios técnicos administrativos, pesetas 2.499,99.

Remuneraciones especiales, 4.374,93 y 6.808,86.

Nomina remuneraciones funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 70.409,44 y 17.511,54.

Santander: Idem, 1.345.

Barcelona: Idem, 12.517.

Zamora: Idem, 1.335.

Soria: Idem, 1.006,30.

Zaragoza: Idem, 5.093.

Pontevedra: Idem, 2.541.

Segovia: Idem, 845.

Badajoz: Idem, 1.958,50.

Lérida: Idem, 1.319.

Málaga: Idem, 3.208,50.

Ciudad Real: Idem, 1.382,50.

Cuenca: Idem, 1.328.

Cáceres: Idem, 1.603.

Almería: Idem, 1.635.

Alava: Idem 800.

Salamanca: Idem, 4.354.

Las Palmas: Idem, 1.290.

Guipúzcoa: Idem, 1.704.

Valladolid: Idem, 4.988.

Logroño: Idem, 1.592,50.

Guadalajara: Idem, 1.035.

León: Idem, 2.497,50.

La Coruña: Idem, 5.349,50.

Córdoba: Idem, 2.633,50.

Tarragona: Idem, 1.280,50.

Palma de Mallorca: Idem, 1.900.

Jaén: Idem, 2.328.

Navarra: Idem, 947,50.

Granada: Idem, 4.239,50.

Orense: Idem, 1.838.

Cádiz: Idem, 2.862.

Palencia: Idem, 1.470,50.

Sevilla: Idem, 5.382.

Burgos: Idem, 1.405.

Albacete: Idem, 1.430.

Vizcaya: Idem, 1.982.

Castellón: Idem, 1.115.

Valencia: Idem, 7.682,99.

Lugo: Idem, 1.606,33.

Toledo: Idem, 1.185.

Huesca: Idem, 1.237,50.

Ávila: Idem, 1.349.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 3.002.

Teruel: Idem, 1.219.

Gerona: Idem, 1.010.

Oviedo: Idem, 4.535.

Madrid: Jefes Superiores, 500.

Museo de Ciencias Naturales: 166,66.

Burgos: Universidad de Estudios Eclesiásticos de Oña, 4.909,92.

Madrid: Becas en la Escuela de Comercio, 333,33.

Diets Jueces oposiciones funcionarios Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, 265.

D I A 2 9

Indice núm. 343.—Madrid: Material Secretaria Ministerio-inventariable, pesetas 71.009,75.

Material oposiciones Cátedra Derecho Administrativo Universidades. Murcia y Santiago de Compostela, 61,35.

Idem y Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, 74,45.

Indice núm. 344.—Pontevedra: Gastos locomoción Jueces Tribunal ingreso Magisterio, 504,40 pesetas.

Madrid: Idem plazas Conservatorio de Música y Declamación, 570,50.

Grada: Escuela de Estudios Arabes, 1.333,32.

Valencia: Sociedad Cultural Lo Rat Penat 3.000.

D I A 3 0

Indice núm. 345.—Huelva: Nómina funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 665.

Madrid: Diets personal auxiliar oposiciones Dibujo y Caligrafía de Escuelas de Comercio, 1.417,50.

Patronato de Formación Profesional, 22.530.

Cádiz: Escuela de Artes y Oficios, 1.000.

Almería: Idem, 1.000.

Toledo: Idem, 1.500.

Córdoba: Escuela de Capataces de Minas de Bémez, 500.

Madrid: Inspección Central de Enseñanza Primaria, 5.250.

Bilbao: Diets y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.790.

Cáceres: Idem, 1.420.

Cádiz: Idem, 3.420.

Salamanca: Idem, 850.

Sevilla: Idem, 4.500.

Indice núm. 346.—Cáceres: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.134,70.

Cádiz: Idem, 1.133,60.

Sevilla: Idem, 1.522,80.

Bilbao: Idem, 1.233,70.

Salamanca: Idem, 945,50.

Madrid: Inspección Central de Enseñanza Primaria, 1.750.

Madrid: Escuela de San Estanislao de Kotska, 10.000.

Alicante: D. José Ribes Gambín 460.

Zaragoza: Inspección especial del Valle de Aragón, 11.250.

Lugo: Colegio de Patrocinio de Siervas de San José, 250.

Escuelas Parroquiales de San Froilán, 7.500.

Hijas de María Mediadora, de Villalba, 2.500.

Escuelas gratuitas del Real Monasterio de Samos, 7.500.

Madrid: Comisión General de Examinaciones, 1.916,67 y 1.916,67.

Salamanca: Patronato de Formación Profesional de Béjar, 10.000.

Lugo: Escuela de Magisterio, 600.

Almería: Idem, 1.875.

Aviá: Idem, 1.625.

Guadalajara: Idem, 3.250.

Oviedo: Idem, 1.875.

Las Palmas: Idem, 3.250.

Valencia: Escuela del Magisterio, 3.750.

Madrid: Escuela de Ingenieros Industriales, 29.250.

Santa Cruz de Tenerife: Escuelas de Comercio, 5.250.

Badajoz: Escuela de Artes y Oficios de Mérida, 3.000.

Madrid: D. Lucio Rivas Bertol, 2.500.

Museo de Reproducciones Artísticas, 7.750.

D I A 3 1

Indice núm. 347.—Valencia: Becas en la Escuela de Bellas Artes de San Carlos, 3.333,16.

Indice núm. 348.—Madrid: Escuelas Capitán Cortés, 75.000 pesetas.

Zaragoza: Patronato de Formación Profesional de Calatayud, 5.000.

Guadalajara: Idem, 5.000 y 40.000.

Oviedo: Idem de La Felguera, 0.000.

Jaén: Idem de Linares, 7.000.

De la capital, 7.000.

Málaga: Idem, 10.000.

Palma de Mallorca: Idem de Mahón, 8.000 pesetas.

Córdoba: Idem de Peñarroya-Pueblonuevo, 8.000.

Tarragona: Idem de Tortosa, 50.000.

Santa Cruz de Tenerife: Escuela de Artes y Oficios, 20.000.

Tarragona: Patronato de Formación Profesional de Tortosa, 1.000.

Jaén: Idem de Ubeda, 5.000 y 50.000.

Vigo: Idem, 8.000 y 20.000.

Cáceres: Obras en el Monasterio de Yuste, 157.198,07.

León: Escuela del Magisterio, 1.250.

Salamanca: Obras en la plaza de la Puerta del Perdón, de la Catedral de Ciudad Rodrigo, 47.909,68.

Logroño: Biblioteca pública, 4.225 y 6.082 pesetas.

D I A 1.º DE SEPTIEMBRE

Indice núm. 349.—Huelva: Nómina funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 4.202,30 pesetas.

Valencia: Diets y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 7.410.

Indice núm. 350.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones Cátedra «Lengua Griega» de Institutos, 1.336,40 pesetas.

Colegio Nacional de Sordomudos, pesetas 6.802,50 y 2.625.

Valencia: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 2.458,30.

D I A 3

Indice núm. 351.—Bilbao: Escuela de Capataces de Minas, 166,66.

Ciudad Real: Idem de Almadén, pesetas 166,64.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 1.000.

Escuela de Arquitectura, 1.000.

Huelva: Escuela de Capataces de Minas, 166,64.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 187.

Indice núm. 352.—Lérida: Patronato de Formación Profesional, pesetas 20.000 y 8.000.

Cádiz: Idem de San Fernando, 5.000.

Palencia: Instituto Jorge Manrique, Escuela del Hogar, 3.375.

La Coruña: Inspección médico-escolar de Santiago de Compostela, 750.

Salamanca: Idem, 750.

DIA 4

Indice núm. 353.—Valencia: Colegio Mayor Juan de Ribera, de Burjasot, pesetas 15.000.

Teruel: Escuela del Magisterio, pesetas 14.250.

Málaga: Idem, 3.700.

Madrid: Idem núm. 2, 15.000.

Jaén: Idem, 1.875.

Toledo: Idem, 4.875.

Córdoba: Idem, 1.875.

Burgos: Idem, 3.750.

DIA 5

Indice núm. 354.—Avila: Obras en el Grupo escolar de La Adrada, 93.635,97 pesetas.

Idem de Piedrahita, 101.100,16.

Huelva: Idem en Cartaya, 96.382,27

Madrid: Idem en la Escuela Nacional de Anormales, 186.064,07.

Grupo escolar «Luis Vives», 140,48.

Cerro del Aire, de Canillas, 129.472,41.

Tarragona: Idem en la Escuela del Magisterio, 113.220,65.

Grupo escolar Villalonga, del Campo, 57.557,12 pesetas.

Salamanca: Idem en el grupo escolar de Ciudad Rodrigo, 321.072,94.

Burgos: Idem en la Escuela del Magisterio, 177.117,17.

Valladolid: Idem íd., 70.287,96.

Indice núm. 355.—Madrid: Inspección Central de Servicios Administrativos, 2.085 pesetas.

Viajes oficiales, 330, 420 y 525.

Diets Jueces oposiciones plazas Conservatorio de Música de Valencia, 2.005.

Indice núm. 356.—Madrid: Material oposiciones plazas Escuelas de Peritos Industriales, 30,80.

Idem de «Francés», Escuelas de Comercio, 258,45.

Idem de «Aleman», 165,65.

Idem cátedras de «Mercancías», 257,65.

Idem de «Contabilidad», 248,25.

Idem de «Italiano», 59,50.

Idem de «Legislación Mercantil», pesetas 207,05.

Idem de «Legislación Mercantil Española», 81,70.

Indice núm. 357.—Madrid: Viajes oficiales, 383,30, 245,70 y 546,20 pesetas.

Lérida: Gastos de locomoción Vocal oposiciones a ingreso en el Magisterio, 23,80 pesetas.

León: Idem, 277,20.

Madrid: Idem Jueces oposiciones plazas Escuelas de Peritos Industriales, pesetas 1.647.

León: Idem Vocal oposiciones a ingreso en el Magisterio, 47,80.

Orense: Idem, 82,70.

Madrid: Idem Jueces oposiciones Facultad de Medicina de Madrid, 910,80.

Idem Ciencias Naturales de Institutos, 2.821,80.

Granada: Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

La Coruña: Obras en la Iglesia de Santa María del Campo, 64.238,88.

Tarragona: Monasterio del Poblet, pesetas 93.982,86.

Almería: Escuela del Hogar del Instituto, 3.375.

Castellón: Escuela del Magisterio, pesetas 1.625.

Murcia: Idem, 5.625.

Sevilla: Patrimonio Artístico Nacional, 833,75.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de enero, 11 y 28 de febrero, 10, 19 y 30 de marzo, 20 y 30 de abril, 11 y 21 de mayo, 1.º, 22 y 30 de junio, 14 y 27 de julio y 22 del pasado agosto.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 5 de septiembre de 1945.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andruén.

Dirección General de Enseñanza Media

Dando instrucciones a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relativas a los Presupuestos.

Con objeto de normalizar el examen de los Presupuestos, que corresponden a los fondos recaudados por los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, esta Dirección General ha acordado recordar:

- 1.º Los Presupuestos habrán de estar, sin demora alguna, en el Ministerio el día 20 de octubre, y se ajustarán al modelo ya utilizado en el año actual, pero insertando las cantidades concretas que están representadas por letras en dicho modelo y haciendo constar el número de alumnos matriculados.

- 2.º Se acompañará el avance de liquidación del presupuesto de 1945, según preceptúa el párrafo tercero del artículo noveno de la Orden de 28 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de octubre).

- 3.º En los casos en que no se haya recibido Orden de aprobación de las cuentas del año 1944, se adjuntará certificación en que conste el día en que fueron remitidas al Ministerio, y número del Registro de salida.

Las dudas se consultarán con toda urgencia a la Inspección de Enseñanza Media, a fin de que pueda cumplirse lo que se dispone en el concepto primero de esta Circular.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1945.—El Director general de Enseñanza Media, Luis Ortiz.

Señores Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional.

En uso de las atribuciones que me confiere el número 20 de la Orden ministerial de 12 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 21 de junio del mismo año

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), y ampliando además las instrucciones de 30 de abril último,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar las vacantes que han de proveerse por los turnos de consortes, voluntario y oposición restringida del concurso general de traslados. El plazo de peticiones se señalará al publicar las rectificaciones a que tubiere lugar. Las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria, en el plazo de cinco días naturales, contados desde el mismo en que finalice la publicación de vacantes de su provincia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comunicarán a la Sección de Provisión de Escuelas de este Ministerio los errores que observen en relación con las vacantes remitidas. Asimismo, y en el indicado plazo, todos los Maestros Nacionales podrán reclamar contra la inclusión u omisión indebida de cualquier vacante, tramitándose dicha reclamación por conducto de la Sección Administrativa de la provincia a que pertenezca la Escuela que se reclama, quien la enviará informada en unión de las rectificaciones que el referido Centro comunique, remitiendo, en su caso, parte negativo. Los plazos se entenderán a partir de la publicación de las vacantes de cada sexo y turno, con absoluta separación.

Segundo. Las peticiones de los Maestros que se acojan a lo dispuesto en el número primero de la Orden ministerial de 21 del actual, por reunir las condiciones señaladas en el mismo, las remitirán las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria cuando den cumplimiento a la instrucción octava de la Orden de 30 de abril próximo pasado, separadamente de las de los restantes turnos, sin consignar en las mismas puntuación alguna y uniendo a ellas un informe en que hagan constar que el petionario es Maestro reingresado, sirve provisionalmente la misma Escuela de la que era propietario cuando se le concedió la excedencia y aquella se halla anunciada en el concurso general de traslados en el turno a que corresponda.

Tercero. Los servicios, a efectos de este concurso, de los Maestros que pertenecieron al segundo Escalafón y hoy figuran en el primero, serán a partir de la fecha en que ingresaron en este último.

Cuarto. En los casos de sanción con traslado en los que no se indique el tiempo de duración de éste, se considerará, a efectos del concurso, de cinco años.

Quinto. Podrán solicitar por el turno de consortes, de reunir las condiciones señaladas en los números quinto y sexto de la citada disposición de 12 de abril último, los que hayan hecho ya uso de este derecho y posteriormente fueron separados por resoluciones de la Administración sin la voluntad de los interesados.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1945.—El Director general, R. de Toledo.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

RELACION DE VACANTES

LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Censo de la localidad	Provincia	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Censo de la localidad	Provincia
MAESTROS									
<i>Turno de consortes</i>									
Abecia	Urcabustaiz	Mixta	98	Alava	Urcabustaiz	Mixta	1.254	61	Alava
Abornicano	Urcabustaiz	Mixta	117	"	Urcabustaiz	Unitaria	1.254	367	"
Adana	San Millán	Mixta	137	"	Avaya	Mixta	2.013	160	"
Alaja	Iruñeiz	Mixta	104	"	Cuartango	Mixta	906	119	"
Alegria	Alegria	Unitaria	682	"	Vitoria	Mixta	40.245	138	"
Angostina	Bernedo	Mixta	120	"	Latraba	Mixta	255	255	"
Antoñana	Antoñana	Unitaria	292	"	Berantevilla	Mixta	907	70	"
Apérregui	Zuya	Mixta	117	"	Armiñón	Mixta	446	72	"
Apodaca	Cigoitia	Mixta	111	"	Valderejo	Mixta	240	240	"
Arcaya	Vitoria	Mixta	140	"	Lapuebla de Labarca	Unitaria	865	865	"
Arentia	Llodio	Unitaria	230	"	Laguardia	Mixta	2.323	62	"
Ariaga	Vitoria	Mixta	135	"	Lezama	Unitaria	1.504	400	"
Audicana	Vitoria	Mixta	145	"	Zuya	Mixta	2.036	122	"
Azarta	Barrundia	Mixta	74	"	Ayala	Unitaria	2.913	334	"
Azoaga	Araya	Mixta	109	"	Gamboa	Mixta	725	725	"
Bachicabo	Aramayona	Mixta	277	"	Avaya	Mixta	2.913	72	"
Baños de Ebro	Valdegovía	Mixta	148	"	Marqueñeiz	Unitaria	292	292	"
Barambio	Baños de Ebro	Unitaria	415	"	Mendoza	Unitaria	203	203	"
Barrio	Lezama	Mixta	497	"	Menoyo	Mixta	2.913	53	"
Barribusto	Valdegovía	Mixta	109	"	Peñacerrada	Mixta	845	149	"
Betón	Barrubusto	Unitaria	344	"	San Millán	Mixta	1.855	102	"
Cácedayuso	Bergüenda	Mixta	247	"	Zuya	Mixta	2.036	471	"
Castille	Vitoria	Mixta	261	"	Gamboa	Mixta	725	120	"
Cestafe	Salcedo	Mixta	188	"	San Millán	Mixta	1.855	265	"
Contrasta	Vitoria	Mixta	94	"	Valdegovía	Mixta	3.410	118	"
Crispiana	Castille	Mixta	66	"	Zambrana	Mixta	879	168	"
Crinchethru	Cigoitia	Mixta	250	"	Aramayona	Mixta	1.945	253	"
Délica	Valle de Arana	Mixta	831	"	Nanclares	Mixta	813	86	"
Domaiquia	Cripán	Mixta	53	"	Laminoria	Mixta	496	86	"
Eguilaz	Vitoria	Mixta	79	"	Arlucea	Mixta	314	314	"
Eguileor	San Millán	Mixta	256	"	Orbisio	Mixta	1.621	68	"
Ecego	Zuya	Mixta	186	"	Ribera Alta	Mixta	117	117	"
Egüea	San Millán	Mixta	145	"	Oteo	Mixta	1.254	96	"
Estavillo	Salvatierra	Mixta	54	"	Urcabustaiz	Mixta	879	84	"
Ervi	Elciego	Unitaria n.º 1	1.411	"	Zambrana	Mixta	738	70	"
Esquerecocha	Barrundia	Mixta	88	"	Ribera Baja	Mixta	738	47	"
Gaceo	Ayala	Mixta	52	"	Ribera Baja	Mixta	240	77	"
Galarreta	Armiñón	Mixta	133	"	Laminoria	Mixta	466	73	"
Gauna	Iruñeiz	Mixta	98	"	Arraya	Mixta	832	80	"
Gordoa	Gaceo	Mixta	90	"	Salcedo	Mixta	773	159	"
Guercú	San Millán	Mixta	142	"	Ayala	Mixta	2.913	65	"
Guervara	Gauna	Mixta	87	"	Samaniego	Unitaria	289	289	"
Heredia	Aspárrena	Mixta	121	"	Berantevilla	Mixta	997	80	"
Herenchun	Iruñeiz	Mixta	96	"	Cuartango	Mixta	906	34	"
Iberria	Barrundia	Mixta	206	"	Oquendo	Mixta	892	Menos de 500	"
Iladuya	Gauna	Mixta	159	"	Berantevilla	Mixta	907	77	"
	Aramayona	Unitaria	610	"					
	Aspárrena	Mixta	141	"					

Enserrvicia (El)	Bieservida	Unitaria n.º 3	2.505	2.505	Hondón Frailes	Unitaria	635	635	»
El Bonillo	El Bonillo	Sección Grad.	4.898	4.898	Hoya (La)	Unitaria	1.077	1.077	»
Pozohondo	Pozohondo	Mixta	327	2.138	Hurchillo	Unitaria	1.280	1.280	»
Aleazar	Aleazar	Mixta	254	3.149	Ibi	Unitaria n.º 1	3.314	3.314	»
Balsa de Ves	Balsa de Ves	Mixta	160	667	Isla Tabarca	Unitaria	398	83.140	»
Molinicos	Molinicos	Mixta	154	817	Jávea	Unitaria n.º 4	4.275	4.275	»
Lífor	Lífor	Mixta	253	2.574	Jijona	Sección Grad.	5.076	5.076	»
Paterna del Madera	Paterna del Madera	Mixta	107	874	Libertad	Mixta	117	605	»
Alcalá del Júcar	Alcalá del Júcar	Unitaria	538	1.559	Marquesa (La)	Unitaria	235	11.983	»
Bogarra	Bogarra	Mixta	121	1.809	Matola (La)	Unitaria	810	31.275	»
Casas Ibáñez	Casas Ibáñez	Sección Grad.	3.641	3.641	Mirafior	Unitaria	366	366	»
Montealegre	Montealegre	Mixta	68	3.149	Molins	Unitaria	1.387	11.983	»
Cárcelén	Cárcelén	Mixta	210	1.640	La Nucía	Unitaria n.º 3	1.609	1.609	»
Higuera	Higuera	Mixta	130	2.268	Orihuela	Unitaria Beneficencia	11.983	11.983	»
Caudete	Caudete	Sección Grad. númerc I	6.954	6.954	Perleta	Unitaria	795	31.275	»
Villapalacios	Villapalacios	Mixta	158	1.908	Pinos	Mixta	377	3.505	»
Corral-Rubio	Corral-Rubio	Unitaria	876	876	Rojales	Unitaria n.º 2	1.665	1.665	»
Bogarra	Bogarra	Mixta	132	1.809	S. Felipe Neri	Unitaria	372	10.145	»
Alcalá del Júcar	Alcalá del Júcar	Unitaria	1.558	1.558	San Fulgencio	Unitaria	749	749	»
Ferez	Ferez	Unitaria	1.566	1.566	Santa Faz	Unitaria	304	83.140	»
Peñas de S. Pedro	Peñas de S. Pedro	Mixta	139	1.743	Santa Pola	Unitaria n.º 2	5.325	5.325	»
Ayna	Ayna	Mixta	103	1.779	Sax	Sección Grad.	3.376	3.376	»
Yeste	Yeste	Unitaria	391	2.899	Senija	Unitaria	599	599	»
Yeste	Yeste	Unitaria	784	2.899	Sierra Salinas	Mixta	128	14.664	»
Hellín	Hellín	Sección Grad. n.º 1	13.257	13.257	Tárbena	Unitaria n.º 1	1.394	1.394	»
Liétor	Liétor	Unitaria n.º 1	2.574	2.574	Teulada	Unitaria n.º 2	1.740	1.740	»
Madrigueras	Madrigueras	Sección Grad.	4.174	4.174	Torrellano B.	Mixta	498	31.275	»
Masegoso	Masegoso	Unitaria	560	560	Torremanzanas	Unitaria	607	607	»
Mesones	Mesones	Mixta	159	817	Torrevechia	Unitaria n.º 2	9.019	9.019	»
Montealegre del Castillo	Montealegre del Castillo	Mixta	3.149	3.149	Vall de Alcalá	Unitaria	382	382	»
Munera	Munera	Unitaria n.º 1	4.966	4.966	Vall de Alcalá	Unitaria	1.182	1.182	»
Navas de Arriba	Navas de Arriba	Unitaria n.º 2	689	2.138	Vaiverde	Unitaria	5.429	5.429	»
Ontur	Ontur	Unitaria	3.260	3.260	Villajoyosa	Unitaria n.º 4	14.674	14.674	»
Ossa de Montiel	Ossa de Montiel	Unitaria n.º 1	2.749	2.749	Villena	Unitaria n.º 3	102	14.674	»
El Pardo	El Pardo	Unitaria n.º 1	399	817	Villena	Mixta	2.713	2.713	»
La Fared	La Fared	Mixta	252	667	Zafra (La)	Mixta	40	5.494	»
Peñarubia	Peñarubia	Mixta	626	4.273	Adelfas	Mixta	236	10.071	»
Peñas de S. Pedro	Peñas de S. Pedro	Unitaria	1.743	1.743	Los Adrianes	Mixta	40	5.494	»
Póche	Póche	Unitaria n.º 2	92	1.899	Aguamarga	Mixta	236	10.071	»
Pozo-Cañada	Pozo-Cañada	Mixta	2.508	46.831	Alameda	Mixta	40	5.494	»
Pozohondo	Pozohondo	Unitaria n.º 1	2.131	2.131	Albarico	Mixta	515	1.230	»
Reolid	Reolid	Unitaria n.º 2	940	1.999	Alcoluche	Mixta	Menos de 500	6.335	»
Riórdadera	Riórdadera	Unitaria	221	874	Alfaix	Unitaria	93	1.973	»
La Roda	La Roda	Mixta	10.019	10.019	Alfarerías	Unitaria	Menos de 500	5.961	»
Royo-Odra	Royo-Odra	Sección Grad. númerc I	252	1.779	Alhama	Unitaria n.º 3	2.908	2.908	»
El Salobral	El Salobral	Unitaria	1.702	46.831	Los Alias	Mixta	477	5.961	»

(Continuará.)

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Escuela Especial de Ingenieros Industriales)

Convocatoria extraordinaria para exámenes de primer grupo de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Dispuesto por Orden ministerial de 10 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto) se celebren exámenes extraordinarios de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, a los que podrán concurrir los aspirantes que se hubiesen matriculado en convocatorias anteriores, y a fin de que los mismos experimenten el retraso mínimo en su subsiguiente incorporación a las enseñanzas que ya en el curso académico 1945-46 hayan de recibir, se convoca a exámenes de ingreso (primer grupo) en esta Escuela, con carácter extraordinario, a aquellos aspirantes que reúnan las condiciones citadas. Los ejercicios comenzarán el día 29 de octubre, a las nueve en punto de la mañana.

Los aspirantes presentarán sus instancias solicitando ser admitidos a los exámenes y expresando la fecha de la convocatoria anterior en que estuvieron matriculados. Esta presentación será hecha en cualquiera de las Secretarías de los tres Establecimientos de la Escuela en Madrid, Barcelona y Bilbao, en las horas de despacho marcadas en las mismas dentro del plazo comprendido (fecha inclusive) del 21 de septiembre al 10 de octubre.

Las normas restantes para formalización de la matrícula serán las especificadas en la convocatoria de 26 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril), no siendo necesaria nueva presentación de documentación alguna, si ya hubiese sido admitido en convocatoria anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de agosto de 1945.—El Director de la Escuela, M. Soto.—Aprobado: El Director general, P. D.; Jesús Rubio.

Tribunal de oposiciones a cátedras de Legislación Mercantil Comparada de Escuelas de Comercio (turno libre)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a las mencionadas cátedras.

Los señores opositores a dichas cátedras se servirán concurrir el día 27 de septiembre próximo, a las tres y media de la tarde, en la Escuela Central Superior de Comercio (Plaza de España), para su presentación y práctica del primer ejercicio.

En dicho acto deberán hacer entrega de la memoria y programa de la asignatura.

natura, exigidos por la Orden de convocatoria.

El cuestionario se hallará a disposición de los señores opositores desde el día 7 de septiembre en la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Sección de Escuelas de Comercio).

El Presidente del Tribunal, A. Vicente y Gella.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos de «Dibujo» de Institutos de Enseñanza Media

Aviso referente al cuestionario de las citadas oposiciones.

Habiéndose omitido en el anuncio de convocatoria de estas oposiciones el cuestionario de las mismas, se hace público por el presente, que éste será el publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de septiembre de 1944, número 274.

Madrid, 3 de septiembre de 1945.—El Presidente, Fernando Labrada.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Construcción y Explotación—Estudios y Construcciones

Transcribiendo la resolución (rectificada) por la que se adjudica a «Termac, Sociedad Anónima», la subasta de las obras del C. N. 322 de Córdoba a Valencia y otros trabajos.

Habiéndose padecido error en la mencionada resolución, se publica de nuevo debidamente rectificada:

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del C. N. 322 de Córdoba a Valencia. Puente sobre el río Guadalimar, accesos al mismo y supresión del paso a nivel en la estación de Baeza, provincia de Jaén.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Termac, S. A.», con domicilio en Madrid, calle del Condé de Peñalver, número 4, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta meses después de empezadas por la cantidad de 3.884.236,56 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 4.708.165,52 pesetas, y para de 823.928,96 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de agosto de 1945.—El Director general, P. A., Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Puentes y Estructuras.

Adjudicando a don Salvador Vigués Valls la subasta de las obras del camino nacional de Madrid a Valencia y otros trabajos.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del camino nacional de Madrid a Valencia.—Mejora de trazado de las Cuestas de Contreras, entre los kilómetros 252,300 al 249,373. Trazo tercero.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Salvador Vigués Valls, vecino de Valencia, con domicilio en la misma, avenida del Campanar, número 16, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta meses después de empezadas por la cantidad de 2.976.400 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 4.397.832,00 pesetas la baja de pesetas 1.421.532,06 en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de agosto de 1945.—El Director general, P. A., Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Valencia.

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a «Dragados y Construcciones» la subasta de las obras del canal, acueductos, etc., para abastecimientos de agua a Toledo.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de canal, acueductos, etc., para abastecimiento de agua a Toledo a «Dragados y Construcciones, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 9.060.367,70 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 10.151.606,31 pesetas, y con arréglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de septiembre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.